JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso y conforme el trabajo de partición presentado por la partidora designada y aceptada, el juzgado,

DISPONE:

Primero. INCORPORAR al expediente el documento que antecede, para que obre y conste.

Segundo. CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación (Art. 509 del C.G.P.).

Tercero. Conforme el artículo 363 del C.G.P., una vez finalizada la labor del auxiliar de la Justicia, se señalarán los honorarios respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL

JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ba047fdf0985bf69a1ddfe3a33f18c18f97340856519841511c174a69f34aaa
Documento generado en 15/07/2021 12:23:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica